



Un nuevo «twist» en la ley le hace más fácil que nunca ahorrar en sus costos de medicamentos recetados

¡SOLICITE YA!

CHUBBY CHECKER

A partir de enero del 2010, cambios en la ley harán que sea más fácil ahorrar en los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare

¿Por qué será más fácil tener derecho a estos ahorros?

Bajo una nueva ley, más beneficiarios de Medicare pueden tener derecho al Beneficio Adicional para los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare debido a que ciertas cosas ya no contarán como recursos e ingresos.

¿Quiénes pueden obtener el Beneficio Adicional?

Cualquier persona que tenga Medicare puede recibir la cobertura de medicamentos recetados de la Parte D de Medicare. Algunas personas con recursos e ingresos limitados tienen derecho al Beneficio Adicional para ayudar a pagar ciertos gastos—primas mensuales, deducibles anuales, y copagos de recetas—asociados con el plan de medicamentos recetados de Medicare.

Para tener derecho al Beneficio Adicional:

- Debe residir en uno de los 50 estados o en el Distrito de Columbia.
- Sus recursos deben ser limitados a \$12,510 para un individuo o \$25,010 para una pareja casada que viva junta. Recursos incluyen ciertas cosas como cuentas bancarias, acciones, y bonos. **No** contamos su casa o automóvil como recursos; y

- Su ingreso anual debe ser limitado a \$16,245 para un individuo o \$21,855 para una pareja casada que viva junta. Aún si su ingreso anual es más alto, todavía puede recibir algún tipo de ayuda. Algunos ejemplos donde su ingreso puede ser más alto son si usted o su cónyuge:
 - Provee manutención a otros miembros de la familia que viven en su hogar;
 - Tiene ganancias del trabajo; o
 - Vive en Alaska o Hawái.

¿Cómo la nueva ley cambia lo que cuenta como recursos e ingresos?

A partir del 1º de enero del 2010, cuando se determine su derecho al Beneficio Adicional:

- Ya no contaremos ninguna póliza de seguro de vida como **recurso**; y
- Ya no contaremos como ingreso la ayuda que usted recibe cuando otra persona le provee comida y alojamiento, o si alguien paga sus gastos del hogar de comida, hipoteca, alquiler, combustible o gas para la calefacción, electricidad, agua e impuestos sobre la propiedad.

¿Que más debo saber sobre la nueva ley?

Si actualmente recibe el Beneficio Adicional, no tendrá que solicitar de nuevo en el 2010. El Seguro Social verificará si usted tiene derecho a un Beneficio Adicional más alto porque ya no contamos su seguro de vida o la ayuda con los gastos del hogar.

A partir del 1º de enero del 2010, cuando usted solicite el Beneficio Adicional, también puede empezar el proceso de solicitud para los Programas de Ahorros de Medicare—los programas estatales que proveen ayuda con otros gastos de Medicare. El Seguro Social le enviará su información a su estado, a menos que usted nos indique que no lo hagamos en la solicitud para el Beneficio Adicional. Su estado se comunicará con usted para ayudarle a solicitar para un Programa de Ahorros de Medicare. Estos Programas de Ahorros de Medicare ayudan a las personas con recursos e ingresos limitados a pagar sus gastos de Medicare. Los Programas de Ahorros de Medicare ayudan a pagar sus primas de la Parte B de Medicare (seguro médico). Para algunas personas, los Programas de Ahorros de Medicare también pueden pagar las primas de la Parte A de Medicare (seguro de hospital), si tiene alguna, y los deducibles y copagos de la Parte A y B.

(al dorso)

¿Cómo solicito el Beneficio Adicional?

Es fácil solicitar el Beneficio Adicional. Solamente necesita llenar la *Solicitud para recibir el Beneficio Adicional con los gastos de Medicamentos Recetados de Medicare* (SSA-1020-SP). Usted puede:

- Solicitar en el sitio de Internet **www.segurosocial.gov/beneficioadicional**;
- Llamar al Seguro Social al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) para solicitar por teléfono o pedir una solicitud; o
- Solicitar en su oficina local de Seguro Social.

Después que solicite, el Seguro Social revisará su solicitud y le enviará una carta para informarle si tiene derecho al Beneficio Adicional. Una vez tenga derecho, podrá elegir un plan de medicamentos recetados de Medicare. Si no elige un plan, los *Centros de Servicios de Medicare & Medicaid* (CMS, siglas en inglés) lo harán por usted. Entre más rápido elija un plan, más rápido empezará a recibir beneficios.

¿Por qué debe solicitar el Beneficio Adicional por Internet?

Nuestra solicitud por Internet es segura y le ofrece varias ventajas. Le guía por todo el proceso de solicitud, paso por paso, con una serie de pantallas de auto-ayuda. Las pantallas le dirán qué información necesita para llenar la solicitud y le guiarán a contestar todas las preguntas completamente. Usted puede solicitar a su propio paso en cualquier computadora.

Puede empezar y pausar en cualquier momento durante el proceso, y regresar luego para actualizar o terminar de llenar la solicitud con la información requerida. Somos muy cuidadosos en proteger su información personal.

¿Cómo puedo obtener más información?

Para informarse mejor sobre el Beneficio Adicional con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare, visite www.segurosocial.gov/beneficioadicional o llame al Seguro Social al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**). Los agentes del Seguro Social están disponibles para ayudarle a llenar su solicitud.

Si necesita información sobre el Programa de Ahorros de Medicare, los planes de medicamentos recetados de Medicare, cómo inscribirse en un plan, o pedir una copia de la publicación *Medicare y Usted*, por favor visite www.medicare.gov o llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**. Cuando llame también puede pedir información sobre cómo comunicarse con el Programa Estatal de Ayuda de Seguro de Salud (SHIP, siglas en inglés). También puede encontrar la información de contacto de su Programa Estatal de Ayuda de Seguro de Salud local al dorso de la publicación de Medicare o puede obtener la información por Internet en www.medicare.gov/contacts/staticpages/ships.aspx.



Social Security Administration

SSA Publication No. 05-10925

(A new "twist" in the law makes it easier than ever to save on your prescription costs Apply Now!)

ICN 475044

Unit of Issue - HD (one hundred)

April 2010